

CONSTANCIA SECRETARIAL: mayo 15 de 2023. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, cuyo trámite se encuentra suspendido, informándole que con fecha 12 de mayo de 2023, y de manera virtual, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, debido al acuerdo conciliatorio que han llegado las partes, aportando prueba documental al respecto. (Archivo 43 expediente digital).

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 –
correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: YOLANDA ARBELÁEZ SINISTERRA.

DEMANDADA: JOSE ERNESTO GONZÁLEZ RODRIGUEZ.

Radicado No. 760013110008-2022-00530-00

Auto Interlocutorio No. 811

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede, de acuerdo a la solicitud de terminación del presente proceso de Divorcio, deviene entonces la reanudación del trámite del presente litigio, tal como lo establece el artículo 163 del C.G.P. De otro lado, y como quiera que la petición de la parte actora, se ajusta a derecho sustancial, dado al acuerdo conciliatorio que las partes han allegado, a través del trámite notarial como lo que era el divorcio del matrimonio que celebraron, motivo del presente litigio, aunado a la liquidación de la sociedad conyugal que realizaron igualmente de consumo, tal como se desprende de la prueba documental que en esta instancia se allega; se accederá a la misma, ordenándose la terminación del presente proceso, y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sin condena en costas por haberse conciliado el presente litigio.

De otro lado y teniendo en cuenta, el informe que obra al interior del expediente digital, sobre los dineros dejados a disposición del Juzgado y por cuenta de este proceso, (archivo 42 expediente digital), en virtud al embargo preventivo decretado, de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del demandado señor JOSE ERNESTO GONZALES RODRIGUEZ, se ordena la entrega de dichos títulos judiciales, al precitado demandado, como quiera, que tales dineros, no fueron objeto de distribución en la liquidación aportada dentro del mencionado trámite notarial. (archivo 43 folios 9 a 29 expediente digital).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: GLOSAR al plenario digital, la solicitud virtual y anexos de terminación del presente proceso de divorcio contencioso y levantamiento de cautelas, impetrada por la apoderada judicial de la parte demandante, para que obre y conste.

SEGUNDO: REANUDAR el trámite del presente proceso de Divorcio Contencioso, propuesto por la señora YOLANDA ARBELÁEZ SINISTERRA contra el señor JOSE ERNESTO GONZALES RODRIGUEZ.

TERCERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por la señora YOLANDA ARBELÁEZ SINISTERRA contra el señor JOSE ERNESTO GONZALES RODRIGUEZ.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas al interior del presente proceso de divorcio contencioso. Por secretaría líbrese los oficios respectivos, a las entidades pertinentes, dando cuenta lo resuelto por este despacho.

QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales consignados en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este despacho judicial y por cuenta del presente proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, al demandado señor JOSE ERNESTO GONZALES RODRIGUEZ, identificado con la C.C. Nro. 11.383.866:

Número Título Judicial	Valor título judicial
469030002836473	\$ 959,29
469030002844836	\$ 1.313.246,17
469030002847094	\$ 298.821,02
469030002919390	\$ 218.088,67
Total Valor Título Judicial	\$ 1.831.115,15

SEXTO: SIN COSTAS en instancia, por haberse conciliado el presente litigio.

SEPTIMO: EJECUTORIADO el presente proveído, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f3d5b893ceaaa33a7213bf0f8016355c1c1d57031fd4d708e803017e63d15c3
Documento generado en 16/05/2023 02:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>